Nota DNC N° 6143 /2021

Asunción, 15 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388957
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 01/2021 Provisión de Almuerzo Escolar para diversas Instituciones de Encarnación – FONACIDE.
Entidad	Municipalidad de Encarnación.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Recomendamos a la convocante que, para modificar fecha tope de consultas, tener en cuenta el plazo de verificación de la Adenda (1 día hábil), a fin de otorgar un plazo prudencial a los potenciales oferentes para realizar las consultas correspondientes. *Art. 67 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. En la Adenda emitida, no se ha consignado en su totalidad las modificaciones realizadas en el SICP (planilla de precios - cantidad mínima y máxima).

3. Recomendamos a la convocante que, para crear y emitir las Adendas electrónicas, puede visualizar el video tutorial publicado en el Portal de la DNCP. https://www.youtube.com/watch?v=Vq0l9qr8ygE

Reiteramos nuevamente:

1. Con relación al CDP remitido, en comparativa con el PAC, los datos de las líneas presupuestarias no coinciden, solicitamos nuevamente los ajustes correspondientes.

2. Reiteramos nuevamente que, el Objeto de Gasto indicado en el PAC “848000” (ochocientos cuarenta y ocho mil) no se encuentra previsto en el Clasificador presupuestario 2021.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)